

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020-00300 -00

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LEILA NAXCIRI PACHON CRUZ**, por las siguientes sumas dinerarias:

PAGARÉ N°4573170010510535.

1. Por la suma de **\$32.461.796**, por concepto de capital adeudado y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en este proceso
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de marzo de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$3.781.042** por concepto de los intereses corrientes pactados en el titulo base de ejecución.
4. Por la suma de \$ 7245.787 por concepto de intereses de mora contenidos en el titulo base de ejecución.

PAGARÉ N°5406900004886727

1. Por la suma de **\$1.394.578** por concepto de capital adeudado y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en este proceso
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 11 de marzo de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **\$ 64.815, 00** por concepto de los intereses corrientes pactados en el título base de ejecución.
4. Por la suma de **\$ 14.052, 00** por concepto de los intereses moratorios pactados en el título base de ejecución.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFICAR esta providencia a la demandada por el canal digital reportado, remitiendo junto con esta la demanda y sus anexos (*ibidem*).

Se reconoce personería a la abogada **JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la de la parte ejecutante en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que el documento original base de la ejecución sea aportado al proceso en el momento que lo requiera este despacho (art. 78-12 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.54 del 03/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad173bdbcb47e0ac215418061091f7f3c7a933a7a662eefebf66b1f52c7fd
91b**

Documento generado en 31/07/2020 04:02:35 p.m.